



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

En Alicante, a 30 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, en representación de dicha Administración con CIF P-0301400-H.

De otra parte, D. Francisco Javier Bartual Vargas, con NIF 52.748.616-W, actuando en nombre y representación AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M. (en adelante AMAEM), domiciliada en Alicante, calle Alona, nº 31, con CIF nº B-03002441.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,

EXPONEN

1.- Que AMAEM, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante.

2.- Que AMAEM está plenamente concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, estando especialmente involucrada en el apoyo a los colectivos vulnerables.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

3.- Que AMAEM dispone de un Fondo Social de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a colectivos vulnerables en el municipio de Alicante.

4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *“...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..”*, teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

5.- Que la adecuada gestión del citado Fondo Social, dirigido a colectivos vulnerables, requiere el establecimiento de cauces de actuación conjunta.

Por ello, estando ambas entidades interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular los términos de la colaboración entre AMAEM y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación y cooperación en la gestión conjunta y efectiva del FONDO SOCIAL (en adelante, el FS) de AMAEM, destinado a los colectivos vulnerables de la ciudad de Alicante.

SEGUNDA.- IMPORTE

El importe destinado al FS, será actualizado anualmente por el Consejo de Administración de AMAEM, siempre que así lo acuerde. En tal caso, el importe correspondiente será comunicado al Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

TERCERA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La mercantil AMAEM se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del FS, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas de agua potable, alcantarillado y conceptos asimilados de usuarios de los servicios sociales, previa valoración técnica de su procedencia. Todo ello, de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

4.1.- Informe de los servicios sociales.

AMAEM, recibido el “informe técnico Fondo Social AMAEM” emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento, sobre procedencia del recurso en relación con el usuario de que se trate, aplicará automáticamente con cargo al FS, el importe que se derive de los conceptos financiables señalados en el mismo, sin necesidad de aprobación individualizada expresa por parte del Ayuntamiento.

Cuando alguna factura de consumo de agua, refleje un consumo inesperado o fuera de lo habitual AMAEM deberá investigar el origen o causa del mismo a fin de determinar si está o no justificado el consumo registrado y en caso de sospechar de un consumo improcedente, se deberá dar traslado de la referida factura al Ayuntamiento, con carácter previo de la aplicación del FS, a fin de que el Ayuntamiento proceda expresamente a la validación del mismo.

4.2.- Conceptos financiables a los que podrá destinarse el FS.

4.2.1.- Facturas de consumo de agua potable y alcantarillado.

Las facturas de consumo de agua y alcantarillado, se financiarán por su importe total. En dicho concepto se podrán incluir los importes derivados de deudas no prescritas, facturas en periodo de pago y facturas derivadas de consumos futuros, de conformidad con lo indicado en el informe técnico.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

4.2.2.- Importes derivados de reparaciones de las instalaciones interiores.

Dichas reparaciones deberán ser consideradas necesarias o imprescindibles para disponer de una instalación apta en términos de salubridad y seguridad del inmueble, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Se financiará el importe consignado en el presupuesto que al efecto presente el usuario destinatario del informe técnico, que irá acompañado de dicho presupuesto.

Se presumirá que se cumplen los requisitos para la cobertura de esta factura de reparación, aquellos casos en los que se acredite, por medio de los consumos registrados y el correspondiente presupuesto de reparación, la existencia de una fuga en el inmueble de dimensiones relevantes, que cumpla, por tanto, todos los requisitos de aplicación exigidos para la aplicación de la tarifa de fugas.

4.2.3.- Importes derivados de la adecuación de las instalaciones interiores particulares a la normativa vigente aplicable, tanto de suministro como de alcantarillado.

Se financiará el importe consignado en el presupuesto que al efecto presente el usuario destinatario del informe técnico, que irá acompañado de dicho presupuesto.

4.2.4.- Facturas relacionadas con la contratación, ejecución y el alta de suministro y/o instalación de acometida de agua potable y alcantarillado.

4.3.- Orden de prelación.

El FS se aplicará de forma prioritaria a facturas de consumo de agua y alcantarillado. Una vez aplicado al anterior criterio, el resto del FS se irá destinando al resto de conceptos financiables, hasta que se consuma el 100 por ciento del FS, por estricto orden de fecha de los informes sociales remitidos.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

A fin de asegurar la cobertura del importe íntegro de las facturas de consumo de agua y alcantarillado financiadas por medio del FS antes de aplicar el mismo al resto de conceptos financiados, AMAEM realizará una estimación del importe necesario del FS para la cobertura de facturas de consumo de agua y alcantarillado. Dicha estimación será realizada sobre la base de los importes aplicados a tales conceptos durante la anualidad anterior, pudiendo adaptar dicha estimación a la vista de la evolución trimestral de la aplicación del FS durante el ejercicio en curso correspondiente y los informes recibidos, siempre con la finalidad de asegurar en todo caso la aplicación prioritaria del FS a las facturas de consumo de agua y alcantarillado.

El Servicio de Acción Social, podrá priorizar la ejecución de actuaciones en supuestos de emergencia, teniendo siempre en cuenta el importe disponible del FS.

4.4.- Informe mensual de ayudas con cargo al FS.

Con la finalidad de verificar los importes compensados con cargo al FS, AMAEM emitirá al Ayuntamiento de Alicante con una frecuencia mensual el <<informe FONDO SOCIAL>>, que comprenderá una relación detallada, trasladando la información señalada en la siguiente tabla de control:

Fecha	DNI beneficiario	Contrato	Nº de facturas compensadas/concepto financiado	Importe compensado (€)

Dicho informe será remitido por correo electrónico desde la siguiente dirección de AMAEM inma.balaguer@aguasdealicante.es, a las direcciones de correo electrónico del Ayuntamiento:
programa.equipossocialesde zona@alicante-ayto.es

Las direcciones de correo podrán ser modificadas a conveniencia de las partes, sin necesidad de modificación del presente convenio.

4.5.- Suspensión de procedimientos de reclamación de cantidad frente a colectivos vulnerables.

AMAEM, se compromete a la paralización de cualquier procedimiento de reclamación de cantidad judicial o extrajudicial, iniciado frente a cualquier



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

abonado que se encuentre en situación de vulnerabilidad, durante el periodo de aplicación del FS.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- Un representante de AMAEM.
- Un técnico municipal actuando de Secretario.

Esta Comisión se reunirá con carácter previo a la finalización de cada periodo anual al objeto de valorar la adecuada coordinación, funcionamiento o la necesidad de modificaciones o concreciones, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del convenio.

El técnico responsable del seguimiento del convenio, es el/la Jefe/a del Programa de Equipos Sociales de Zona.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

- Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio tiene una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su formalización, siendo prorrogable anualmente mediante acuerdo unánime entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de Alicante como AMAEM, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Serán los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante los encargado de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AMAEM, con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del convenio.

Los datos comunicados a través del “informe técnico Fondo Social AMAEM” de los abonados beneficiarios, serán registrados en un fichero de AMAEM a los meros efectos de aplicación de las correspondientes compensaciones, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia del informe.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

AMAEM limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados beneficiarios del recurso durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AMAEM tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de la misma y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AGUAS MUNICIPALIZADAS
DE ALICANTE, E.M

Fdo: D. Luis Barcala Sierra

Fdo: D. Francisco Javier Bartual Vargas